ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso Gestión de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario
FECHA	Agosto de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador del Cauca

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Título 1 de la Ley 2200 de 2022 " Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, se tiene:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio dé las atribuciones que la Constitución les otorga."

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura Administrativa del Departamento, creándose la Secretaría Departamental de Salud y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2001.

Mediante Decreto Departamental 0298 del 5 de septiembre de 2012, se estableció la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las diferentes dependencias, dentro de la cual se encuentran las de la Secretaría de Salud, que tiene entre otras, las siguientes funciones:

"**Artículo 122. Secretaría de Salud.** Son funciones de la Secretaría de Salud, las siguientes:

(...)
2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

(...)

5. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud, conforme a la delegación efectuada por el Gobernador y las disposiciones legales.

6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios y autoridades territoriales del Departamento y los actores del sector, para garantizar el logro de las metas del sector y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

7. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en el Departamento del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

(...)
21. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

(...)
24. Dirigir y controlar dentro del Departamento, el sistema de vigilancia en Salud Publica.

(—)
26. Vigilar y controlar tos factores de riesgo del ambiente y del consumo que afectan la salud humana y adelantar el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4., 5., y 6., del Departamento y aquellas que por delegación reciban del INVIMA y del orden nacional, en coordinación y de acuerdo con la delegación y reglamentación que realice el Gobierno Nacional.

(...)
33. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sectores bajo responsabilidad de la Secretaría.

34. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

Así mismo, la Ley 715 de 2001 establece en su capítulo II, competencias de las Entidades Territoriales en el sector salud. Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud "Corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones en salud pública:

(...)
43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambiental, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4ª, 5ª y a de su jurisdicción.

La ley 1122 del 9 de enero de 2007, en su capítulo VI artículo 32, establece que la salud pública está

constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad, dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

A nivel territorial, frente a la situación epidemiológica diagnosticada dentro de la Estrategia sector: Salud y Protección Social del plan de desarrollo Departamental "La Fuerza del Pueblo" 2024 – 2027, en cuanto a la incidencia de dengue quedó como meta "Disminuir de 194,5 a 138 la tasa de incidencia por dengue por cada 100.000 habitantes" y dentro de las Metas de producto del cuatrienio están las acciones de Vigilancia entomológica, promoción, prevención y control de las ETV y Zoonosis en 34 municipios de mayor riesgo realizadas

De acuerdo a la situación epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vectores, con corte al 19 de julio de 2025 en el departamento del Cauca se han notificado un total de 922 casos de dengue, de los cuales el 61,1% de los casos corresponden a dengue sin signos de alarma, el 37,6% a dengue con signos de alarma y el 1,28% a dengue grave, notificando 3 muertes por dengue de la cuales 2 han sido confirmadas y 1 muerte se encuentra en estudio. Lis municipios en situación de brote tipo 1 son Balboa, Buenos aires, Caloto, Corinto, Guachene, López de micay, Miranda, Patía, Popayán, Santander, Suarez, Timbiqui y Villa rica, y en situación de alerta los municipios de Piamonte, Puerto tejada, Rosas y Sucre. Para este evento el comportamiento está por encima del esperado en el departamento del Cauca. (Información Power BI INS)

Con respecto a la leishmaniasis la cual es una enfermedad limitada principalmente a hombres en edades productivas, debido a actividades laborales de tipo rural en áreas enzoóticas del parasito Leishmania, a la migración de personas, al conflicto armado y la dinámica vectorial, lo que condiciona está enfermedad a un escenario rural debido a las condiciones que promueven la entrada de personas no inmunes en zonas de transmisión de leishmaniasis. En el departamento del Cauca, la forma clínica de la leishmaniasis es cutánea considerándose como un problema creciente en salud pública, dado al cambio en patrones epidemiológicos tales como la domiciliación del vector y por ende a la urbanización del ciclo de transmisión, permitiendo la presentación tanto un ciclo selvático como un ciclo antroponótico que facilita un mayor número de casos en diferentes grupos de edad.

La primera medida de prevención contra estas enfermedades es evitar la proliferación del mosquito a partir de la eliminación de los posibles criaderos. Sin embargo, cuando este insecto ya está presente se puede evitar la picadura con el uso de algún tipo de repelente, teniendo en cuenta que una persona sana se puede contagiar de dengue, leishmaniasis o alguna otra patología ETV, si es picado por un mosquito que previamente haya picado a una persona con alguna de estas enfermedades.

La Secretaria de Salud cuenta con el proyecto denominado: DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA, TERRITORIAL DEL CAUCA, bajo BPIN 202400000006336, viabilizado 27 de diciembre de 2024

Dentro del Proyecto en su 12.1.2. ACTIVIDAD 2: "se mencionó: *Realizar un seguimiento continuo y asesoramiento técnico a las 42 entidades territoriales en la implementación de la estrategia de gestión integrada para la zoonosis y Enfermedades Trasmitidas por Vectores – ETV.*

a) DESCRIPCIÓN: La Actividad tiene como objetivo realizar un seguimiento continuo y brindar asesoramiento técnico a las 42 entidades territoriales del Departamento del Cauca en la implementación de la Estrategia de

Gestión Integrada (EGI) para la prevención y control de Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), tales como el dengue, malaria y leishmaniasis. Para ello, se llevarán a cabo diversas acciones de promoción y prevención en salud, dirigidas a reducir los riesgos de estas enfermedades, en los municipios priorizados según su situación epidemiológica.

Dentro de las actividades destacadas, se incluyen visitas casa a casa, entrega de material educativo y la distribución ***de repelentes contra mosquitos en las poblaciones en riesgo.*** *Estas acciones son ejecutadas por las Empresas Sociales del Estado (ESE) de cada municipio, quienes se encargan también de la logística necesaria, que incluye transporte, alojamiento y la organización de las actividades. Además, las ESE deben asegurar la correcta sistematización de la información derivada de las jornadas".*

En el presente proceso, no se realizará análisis de sector, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, según el cual, a los procesos de mínima cuantía no resultan aplicables las normas ajenas a su propia reglamentación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTOS
10191500	Pesticidas o repelente de plagas

2. ANALISIS DESDE LO LEGAL

La compra de REPELENTES está regulada por las normas de contratación estatal y las normas relacionadas para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud.

2.1. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- **Ley 80 de 1993** y **Ley 1150 de 2007**: Regulan la contratación estatal en Colombia, estableciendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Decreto 1082 de 2015**: Compila la reglamentación sobre contratación pública y determina los requisitos de selección de contratistas, reglamentan la contratación pública y permiten la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de funciones misionales.
- **Ley 1437 de 2011**: (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo): Aplicable en caso de reclamaciones o disputas contractuales.

2.2. NORMAS RELACIONADAS:

Está regulada, entre otras, por las leyes 9° de 1979, 99 de 2001 y sus Decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadores de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.

DECRETO 677 DE 1995: Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

Código de comercio:

- **Artículo 20** Son mercantiles para todos los efectos legales:
 a) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de estos
 b) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
 c) Los demás actos y contrato regulados por la ley mercantil".
- **Aartículo 10:** del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona"
- **Aartículo 19:** señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:
 a) Matricularse en el registro mercantil;
 a) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
 b) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
 c) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.
 d) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"

Constitución política de Colombia

- El artículo 333 "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.*
- **El artículo 334:** establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, REPELENTES CONTRA MOSQUITOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD". CUYA META ES 65.3.

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10191509	Insecticidas

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá entregar los siguientes bienes de acuerdo a las cantidades y unidad de medida, relacionadas a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	cantidad
1	Repelente en spray con N-Dietiltoluamida (DEET) al 10% de 120 ml a 180 ml.	Unidad	1600
2	Repelente en spray con N-Dietiltoluamida (DEET) al 23% a 30% de 120 ml a 150 ml.	Unidad	1640

NOTA 1: Los productos deben contar con categoría toxicológica del ingrediente activo DIETIL TOLUAMIDA (DEET) clasificado en categoría III "medianamente toxico)

4.1 DOCUMENTOS ESPECIALES

El proponente deberá aportar ficha técnica donde se logre evidenciar las especificaciones descritas por la entidad donde deberá aportar una imagen por cada ítem.

4.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o actividades que guarde relación con el objeto contractual, cuyo valor ejecutado expresado en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresada en SMLMV del año 2025.

Cuando se trate de experiencia con el sector público, el futuro contratista deberá acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final o de entera satisfacción que tengan relación con el objeto contractual o actividades a ejecutar, donde se pueda verificar

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con entidades privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio O unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
b) Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades
c) del estado
d) El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato
e) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión de contrato.
f) Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
g) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
h) El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
i) Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos.
b) Garantizar la calidad de los elementos solicitados.
c) Reemplazar el producto que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la propuesta.
d) Garantizar que el producto tenga fecha de vencimiento amplia, específicamente no menor a 12 meses desde el momento de entrega de los mismos a la Entidad.
e) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
f) Los productos deben contar con Registro Sanitario y la categoría toxicológica del ingrediente activo DIETIL TOLUAMIDA (DEET) clasificado en Categoría III "Medianamente tóxico", verificable por medio de su etiqueta, el cual si no cumplen con esta obligación el producto será devuelto al contratista.
g) Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos
h) El contratistas deberá contar registro sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente, El interesado deberá solicitar al Invima o a la entidad acreditada la certificación de comercialización (CVL) o el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura vigentes o de las Normas Técnicas de Fabricación según sea el caso **Nota No.1:** la certificación de buenas prácticas de manufactura solo será

aportada por los establecimientos señalados en el Decreto No. 335 de 2022 **Nota No. 2:** la certificación de CVL aplica para proponentes comercializadores que cuenten con su propia marca

i) El contratista deberá aportar estudio y/o concepto de toxicidad que garantice que el producto no es dañino para la salud humana

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar los elementos efectivamente entregados.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de compraventa.

7. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días hábiles contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($113.447.180) y todos los demás costos directos e indirectos.

9. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de determinar la demanda y el precio de los productos requeridos, la entidad realizó dos (2) cotizaciones en el mercado para establecer un promedio de precios. A continuación, se presentan en el siguiente cuadro los valores unitarios y totales según las cotizaciones obtenidas.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor del presupuesto oficial, Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II, disponiendo acoger el promedio entre las dos cotizaciones al ser el precio más favorable para la entidad. A continuación, se muestran los valores que se pactaron:

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	Elemento	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	CANT REQUERIDA	VALOR TOTAL
1	Repelente en spray con N-Dietiltoluamida (DEET) al 10% de 120 ml a 180 ml.	$ 35.000,00	$ 33.226,00	$ 34.113,00	1600	$ 54.580.800
2	Repelente en spray con N-Dietiltoluamida (DEET) al 23% a 30% de 120 ml a 150 ml.	$ 35.000,00	$ 36.789,00	$ 35.894,50	1640	$ 58.866.980
Total						$ 113.447.180

NOTA: El artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 788 de 2002, establece que están excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) los plaguicidas e insecticidas de la partida 38.08,

10. LUGAR DE ENTREGA.

En el municipio de Popayán.
Domicilio: Secretaria de Salud Departamental del Cauca - sede Calle 1 No 2 -80 Barrió Vásquez Cobo.

11. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato por medio de un acta total a la entrega de los insumos, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, certificado de ingreso de los equipos al almacén de la Secretaría de Salud y presentación de factura y/o cuenta de cobro.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

12. SUPERVISIÓN.

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del contrato a través de la profesional especializada **BERTHA LEONOR GUZMAN SALAZAR** o quien haga sus veces, supervisión que deberá ser

desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca o quien haga sus veces, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su propia costa y a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **Cumplimiento**: por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del Bien**: por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
5124 del 24 de julio de 2025	$113.500.000	$ 113.447.180	05 - 2.3.10.19.03.0300.01. 01.01.01.2.3.2.02.01.03 – 32 05 - 2.3.10.19.03.0300.01. 01.01.01.2.3.2. 02.01.03 - 320	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, REPELENTES CONTRA MOSQUITOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD". CUYA META ES 65.3.

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria de Salud
Gobernación del Cauca

Proyectó: Carlos García - Abogado Contratista – Secretaria de Salud